

Constancia secretarial: Manizales, 20 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420220057900.

Para informarle que los demandados CARLOS ALBERTO VALENCIA MARULANDA identificado con C.C. No.15.959.635 y CARLOS FERNANDO SERNA MÀRQUEZ identificado con C.C. No. 75.074.098, fueron notificados el 2 de noviembre de 2022 conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 2 de noviembre de 2022.

Tres días: 3-4-8 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 5-6-7 de noviembre de 2022.

Cinco días para pagar: 9-10-11-15-16 de noviembre de 2022.

Días inhábiles:12-13-14 de noviembre de 2022.

Diez días para excepcionar: 9-10-11-15-16-17-18-21-22-23 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 12-13-14-19-20-de noviembre de 2022.

Se deja constancia que entre el 7 y el 16 de febrero de 2023 la titular del Despacho estuvo incapacitada.

Sírvase proveer



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA		
DEMANDANTE:	COOPERATIVA	MULTIACTIVA	GIRASCOOP
	NIT 901.419.576-9		
DEMANDADOS:	CARLOS	ALBERTO	VALENCIA
	C.C.15.959.635.		MARULANDA
		CARLOS FERNANDO SERNA MÀRQUEZ	C.C. 75.074.098.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 27 de octubre de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la letra de cambio LC- 21113200029:

a.- Por concepto de capital SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$7.952.702).

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 02 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los demandados CARLOS ALBERTO VALENCIA MARULANDA y CARLOS FERNANDO SERNA MÁRQUEZ fueron notificados por correo electrónico, conforme a la Ley 2213 de 2022 del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra CARLOS ALBERTO VALENCIA MARULANDA identificado con C.C. No.15.959.635 y CARLOS FERNANDO SERNA MÁRQUEZ, identificado con cédula 75.074.098 y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 27 de octubre de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f297f532a88a52af691320d2067523e2a246d9224a152e885b019a54a390b564**

Documento generado en 20/02/2023 08:06:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>